



**FAX INSTRUCTIVO  
AN-GEGPC N° 009/2014**

**A: Gerencias Regionales  
Administraciones de Aduana  
Supervisorías de Procesamiento Contrabando Contravencional  
Unidad de Control Operativo Aduanero  
Concesionarios de Depósitos Aduaneros.  
Propietarios de vehículos automotores**

**DE: Abog. Alberto Antonio Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia.**

**REFERENCIA: Instrucciones para verificación de vehículos automotores con  
presuntas placas de circulación falsas (Clonadas)**

**FECHA: La Paz, 29 JUL 2014**

**N° DE PÁGINAS: Tres (3) incluida esta.**

Si Usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

A fin de realizar la verificación de la correcta importación de vehículos automotores que circulan dentro de territorio aduanero nacional e identificar aquellos que no cumplen con los requisitos establecidos en la legislación, normativa y procedimientos aduaneros vigentes, las instancias que correspondan deberán dar cumplimiento a las siguientes instrucciones:

**VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ADMINISTRACIONES DE ADUANA.**

**1. Propietario del vehículo automotor**

- 1.1. Se apersona a una Administración de Aduana con su vehículo automotor y la documentación que acredita su legal importación.
- 1.2. Presenta al funcionario encargado de realizar la verificación los siguientes documentos: Declaración Única de Importación, Certificado de Registro de Propiedad – Vehículo Automotor (CRPVA), documento de identidad del propietario del vehículo o persona que realiza la solicitud.

**2. Funcionario de Aduana**

- 2.1. Recibida la documentación antes descrita, instruye el ingreso del vehículo automotor al área habilitada para realizar la verificación física de las características de dicho vehículo automotor.





Aduana Nacional

## FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC N° 009/2014

2.2. Verifica que el número de chasis y características del vehículo automotor (Marca, Clase, Tipo, Cilindrada, Número de Chasis, Número de Motor, color, año de fabricación, año de modelo y otros) y la información de la declaración de mercancías, correspondan a los registrados en el sistema informático de la Aduana Nacional de acuerdo a:

- Sistema VELIVA: Para vehículos nacionalizados hasta la gestión 1998. (sistema disponible en la intranet de la ANB)
- Sistema SARA: Para vehículos nacionalizados con Pólizas de Importación (Form. 133 – DMI) (Sistema disponible en la intranet de la ANB)
- Sistema SIDUNEA++ y FRV: Para vehículos nacionalizados con Declaraciones Únicas de Importación (DUI)

Para este efecto el funcionario asignado deberá contar con usuario para los sistemas Veliva, SIDUNEA++, FRV y tener acceso a la intranet de la Aduana Nacional.

2.3. En caso de que los datos recuperados no coincidan con las características del vehículo automotor verificado (no existiera correspondencia de la información), se determine que el vehículo no ha sido importado legalmente, remite la documentación a la Supervisoría de Procesamiento de Contrabando Contravencional y verifica el traslado del vehículo automotor observado al área de resguardo para mercancías incautadas, debiendo aplicarse lo establecido en el Manual para el Procesamiento por Contrabando Contravencional aprobado por Resolución de Directorio RD 01-005-13 de 28/02/2013.

2.4. Cuando los datos recuperados de los sistemas informáticos de la Aduana Nacional coincidan con las características del vehículo automotor verificado y se evidencie la legal importación del vehículo, realiza lo siguiente:

- a) Ingresa a la aplicación para la Certificación de Vehículo Automotor a través del número de chasis y registra en el sistema informático los siguientes datos: Número del Documento de identidad, lugar de expedición y nombre completo de la persona que presentó la solicitud, Número y versión de copia de la placa del vehículo, así como el Número del código B-SISA asignado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Sticker del B-SISA).
- b) Emite la CERTIFICACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR e imprime la misma en dos (2) ejemplares, uno para el interesado y otro para archivo de la Administración de Aduana, el mismo que debe estar firmado por el solicitante y el funcionario de aduana asignado al trámite.
- c) Autoriza el retiro del vehículo.





Aduana Nacional

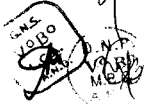
**FAX INSTRUCTIVO  
AN-GEGPC N° 009/2014**

Los concesionarios de depósitos de aduana, deben habilitar áreas específicas para la verificación de las características físicas de vehículos automotores y áreas de resguardo para la custodia de vehículos a ser incautados.

Las Administraciones de Aduana, las Supervisorías de Procesamiento por Contrabando Contravencional y el Control Operativo Aduanero son los responsables de la aplicación de las presentes instrucciones, bajo supervisión de las Gerencias Regionales.



GG: APP  
GNJ: MJPP  
GNS: LCA/RMB  
GNN: MFM/MBG



*[Handwritten signature]*  
Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

